

Neuquén, de diciembre de 2013.-

A la Sra. Presidente

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL NEUQUEN

Dra. Patricia Clerici.

SU DESPACHO

En mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de expresar la honda preocupación del cuerpo que presido por los términos de la nota recibida desde esa Asociación fechada el 28 de octubre.

Fundamentalmente porque los integrantes de la agrupación que usted representa, son todos Magistrados y Funcionarios con una vasta trayectoria en el Poder Judicial, y claramente no han podido interpretar de buena fé la propuesta de plan quinquenal plasmada por el Tribunal.

En este esquema, es indispensable recordarle a los presentantes, que este Cuerpo tiene la responsabilidad de llevar adelante el gobierno del Poder Judicial, y en ese marco contar con los equipos técnicos especializados que permitan llevar a cabo la tarea.

La responsabilidad principal es con el ciudadano, quien tiene derecho a obtener un pronunciamiento ajustado a derecho en tiempo oportuno, esa deuda con la población es la que debió ser atendida pensando en la mejora de los procesos de trabajo, ya que sin un cambio profundo en la forma de trabajar, el aumento de estructuras jurisdiccionales en el actual esquema, solo multiplica la ineficacia.

Al margen, recordará esa Asociación, que con la reforma de la Constitución Provincial del año 2006, la transformación de la justicia a la oralidad, es una manda constitucional.

Este año el TSJ ha debido poner énfasis en el desarrollo de diversos planes, referidos tanto al mejoramiento del servicio de justicia, ante las constantes quejas y reclamos de la ciudadanía en general, como a la realización de todas las acciones necesarias para la puesta en marcha de la mayor modificación que sufriera la Justicia desde su creación.

Esto es el Plan Estratégico Quinquenal, y la implementación de la Reforma Procesal Penal. Sumado a la competencia habitual y normal del Tribunal Superior de Justicia en el ejercicio pleno de sus funciones.

Reforma que como no pueden desconocer las firmantes, ya que vuestra Asociación ha sido uno de los entes impulsores de la misma, ha concluido con el paso hacia el sistema acusatorio puro, luego de un debate de aproximadamente 12 años.

Esta decisión de política judicial, ha tenido impacto en el rediseño de diferentes áreas que sirven de soporte y áreas de disciplinas específicas que coadyuvan al funcionamiento del sistema en su conjunto.

Para hacer frente a los cambios que se avecinan, se han definido diversas acciones muchas de las cuales, implican necesariamente la participación activa de organismos técnicos especializados ya que en la actualidad trabajar en forma interdisciplinaria es ineludible si se pretende llegar a buen puerto con los procesos de cambio.

Dentro del Poder Judicial, ya no es solo el abogado el elemento fundamental para el funcionamiento de los organismos.

Abordando uno de los puntos traídos a colación en la nota, es verdaderamente sorprendente que la Asociación no recuerde que la hoy **nuevamente** "Dirección de informática", ya tuvo la jerarquía que demoró años en recuperar.

Debe recordarse la titularidad ejercida por diferentes funcionarios, algunos aún pertenecientes al Poder Judicial, que ostentaron en su momento -años atrás- la misma categoría que a partir del año 2013 se asigna al titular de la misma. (esto es MF3)

Algo similar ocurrió con el Departamento de Planificación, creado por Acuerdo N° 4068 punto VI del año 2007 que nace con la categoría MF2, y luego en virtud de las necesidades del servicio fue llevada a mf5, para recién a partir de este año, se establece - en función de las responsabilidades asignadas-, en MF3.

Pero lo más doloroso, es desconocer que la estructura interna aprobada para la Dirección de Informática y cuestionada en la presentación, lo fue para reconocer a través de **concursos internos** la fundamental labor que llevan a cabo los empleados administrativos del organismo, que van a tener la oportunidad de concursar con los demás profesionales que el Poder Judicial tenga en sus estructuras para ocupar los puestos de responsabilidad que la actual situación exige.

Suena al menos egoísta el planteo, sobre todo si consideramos que con la implementación de la ley provincial N° 2784, desaparece el expediente dado que se desformaliza la investigación. Y surge como único modo de registro del proceso, el audiovisual. Asimismo el registro diario de la actividad de los Ministerios Públicos y Oficina Judicial, debe realizarse a través del sistema informático en legajos digitales.

La adaptación del sistema informático neuquino, desarrollado inicialmente por la propia secretaría de informática, lo debe realizar la misma secretaría.

Es por ello, que la Informática, y el uso de las nuevas tecnologías en el nuevo sistema procesal penal, tienen un rol de extrema importancia, ya que deben tomar todos los resguardos, para que el registro de todo lo que suceda en un proceso penal, sea fiable, certero y permanezca en el tiempo.

En idéntica situación nos encontraremos con la Reforma Procesal Civil, ya que también se requerirá el registro audiovisual, e innovaciones tecnológicas y de gestión propias de un proceso más moderno. Sumado a la implementación de la firma y notificación digital en toda la Provincia en todos los fueros.

Por otro lado, toda la tarea de estudio del impacto de cambios, el análisis respecto de cuál es la mejor alternativa de avance, las modificaciones organizacionales y la planificación estratégica de la implementación global del cambio, corresponde que la realicen organismos técnicos. Ya que jueces, funcionarios y empleados, en general no hemos estudiado las disciplinas que se ocupan de la organización de este tipo de procesos.

Sin embargo, parece también desconocer la Asociación que se han producido reubicaciones de empleados que tiene formación específica en determinadas áreas, valorizando así las capacidades del personal del Poder Judicial.

Sin perjuicio, claro está de habilitar las instancias de amplio diálogo y opinión, y receptar todas las inquietudes que surjan en virtud de tamaña transición. Actividad que el Tribunal ha realizado y realiza cotidianamente con diferentes actividades de las que la mayoría de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial participa activamente.

Resulta de difícil inteligencia, discernir cual es el desmedro hacia los órganos jurisdiccionales, pues se ha procedido a llamar a concurso a todos los cargos requeridos por los titulares de juzgados, la defensa y fiscalía.

Lo referido a la cantidad de magistrados y funcionarios del fuero penal constituyen afirmaciones que carecen absolutamente de fundamento y contradicen actos públicos, como son los acuerdos, donde por ejemplo se aprobaron los proyectos de leyes orgánicas para el ministerio público fiscal, ministerio público de la defensa y fuero penal.

De los mismos, -sumado a la reestructuración aprobada para el ministerio público de la Defensa en Diciembre de 2012-, surgen un total de 59 (cincuenta y nueve) cargos nuevos proyectados para el Poder Judicial.

En adición a los dos cargos de jueces de ejecución penal, con su respectivos juzgados que fueron creados recientemente, a raíz del proyecto de ley que presentara el Tribunal que presido.

Así "la marcada tendencia" que enuncian las firmantes, tiene una lógica explicación en el proceso de modernización y cambios legislativos que estamos atravesando.

En relación al tiempo de los Concursos, corresponde realizar la previsión pertinente al órgano encargado de designar a los funcionarios y magistrados, esto es el Consejo de la Magistratura y así se ha fijado mediante acuerdo N° 5080. No es resorte ni facultad del Tribunal Superior de Justicia, tomar ninguna acción al respecto, más que cumplir con los aspectos formales necesarios, obligación que cumplimenta en tiempo y forma.

No compartimos bajo ningún concepto que exista "un servicio de Justicia en la I Circunscripción y otro para el resto de la Provincia". El TSJ procura adoptar las decisiones

de organización del servicio en función a las necesidades concretas, parámetros objetivos y optimización de sus recursos, determinando de esa manera el mérito y conveniencia de la realización de ciertas acciones y cambios.

Pero además, existen limitaciones de tipo técnica, que han imposibilitado implementar algunas herramientas -como por ejemplo la notificación electrónica-, por falta de conexiones estables y previsibles. Esto sin duda escapa a la decisión del tribunal que está sujeto al avance del resto de la provincia en la implementación de tecnología.

En lo que respecta al fuero de niños y adolescentes en el interior de la Provincia, ha sido tema de análisis, y se ha concluido que la carga de trabajo del sistema, justifica darle prioridad a la creación de juzgados de familia en la II y IV Circunscripción. Y tal como se reconoce en la misma nota, se han tomado otras medidas para facilitar y agilizar el acceso a la Justicia. En todas las jurisdicciones del interior se cuenta con Defensorías de los Derechos del Niño y el Adolescente, y se están completando los equipos técnicos de dichos organismos, elementos que surgen de los Acuerdos publicados en la página del Poder Judicial.

En igual sentido se han implementado medidas, para lo cual se realizó un relevamiento integral del fuero tomando las de coyuntura y definitivas, siendo informados al respecto los titulares de los juzgados por el suscripto y el presidente de cámara; reitero teniendo como fin la regularización y fortalecimiento del mismo.

Continúa con la organización de Colegios de jueces en el interior. Por si se desconoce, a pesar que ha sido reiteradamente publicado en la página del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar) todos los jueces, tanto del interior de la Provincia, como los de la I Circunscripción, han

mantenido reuniones periódicas con personal de la Subsecretaría de Planificación y Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a los fines de organizar su propio reglamento y establecer un método de trabajo racional, y acorde a los requerimientos del nuevo sistema. Previendo incluso el uso de nuevas tecnologías como teleconferencias.

Así las cosas, la afirmación que tan livianamente formulan las firmantes respecto a "que los jueces deberán **desplazarse constantemente** por toda la Provincia", carece de asidero.

En lo que respecta a la creación de la Cámara Provincial en materia Civil -con 5 miembros de inicio, con posibilidad de ampliarse a 7-, tal como se afirma en el Proyecto enviado a la Honorable Legislatura, "El Tribunal Superior de Justicia, reglamentará el funcionamiento de la misma, y asegurará que en la ciudad cabecera de cada Circunscripción Judicial, funcione una mesa de entradas para facilitar el acceso a la Justicia".

Este es el objetivo declarado y el compromiso asumido por el Tribunal.

En relación al modo de nombramiento y forma de los concursos, no solo cabe recordar a las firmantes que es facultad del Tribunal el nombramiento de los cargos que no corresponden por Consejo de la Magistratura, sino que la totalidad de las designaciones se realizan previo llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes en su mayoría o de antecedentes en algunos cargos específicos, tal como históricamente se ha realizado.

Del mismo modo, en uso de sus atribuciones, y si las necesidades del servicio así lo justifica, se realiza la reubicación del funcionario. (Conf. Acuerdo 3050 del año 96,

3840 punto I, del año 2005, Decreto 334/05, Acuerdo N° 4322 del año 2008)

Los concursos se toman en la modalidad que se encuentra reglamentada por el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales examinadores se integran en forma variada de acuerdo al cargo que debe ocuparse. Es habitual que el superior jerárquico del cargo a cubrirse, integre la mesa examinadora muchas veces dicho titular es miembro de la Asociación presentante.

La duda plasmada en la transparencia de los concursos, violenta el principio de buena fe, y no se registran denuncias e impugnaciones concretas en concurso alguno realizado por este tribunal, lo que desacredita la manifestación resultando impropio de la investidura que ostentan los firmantes.

Por último, en relación a la carrera judicial, si las firmantes han leído los proyectos de leyes orgánicas de Ministerios Públicos y Fuero Penal, enviados por el TSJ a la Honorable Legislatura, observarán que en todos existe un artículo común relativo a la carrera judicial. Allí se enuncia "Por ley se adoptará un régimen de carrera horizontal para los jueces (lo mismo que para fiscales y defensores), orientado a la promoción y permanencia de los mismos, que se basará en la capacitación y evaluación con estándares objetivos de la función".

Asimismo, en muchos cargos de coordinación, se ha comenzado a dar prioridad al recurso humano interno, llamado los concursos para cubrir dichos cargos con ese carácter.

Sería interesante que la Asociación procurara su aporte para la elaboración de dicha normativa, a los fines de establecer la evaluación de magistrados y funcionarios con estándares objetivos de su función.

En lo que respecta a la capacitación, diversas medidas se han adoptado para involucrar a los magistrados y funcionarios en diferentes actividades, y así encontrarse mejor preparados para el cambio, y más capacitados para cumplir la indelegable función de impartir Justicia que tienen. Dando cumplimiento además a la manda constitucional que así lo ordena.

Sin otro particular, las saludo atentamente.